

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 113-2019-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 14 de junio de 2019.

**VISTO:**

La Sesión de Consejo Extraordinaria N° 013-2019, de fecha 14 de junio de 2019, el Informe de Gerencia Municipal N° 206-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 206-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 14 de junio del 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, recomienda tratamiento en sesión de Consejo autorización al Procurador Público a fin de que tome acciones judiciales contra ESSALUD, el mismo tratado en Sesión de Consejo Extraordinaria N° 013-2019, de fecha 14 de junio de 2019, fue aprobado por Unanimidad;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

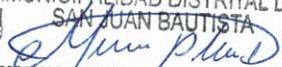
**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público a fin de que tome acciones judiciales contra ESSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y la Procuraduría Pública con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA